



1513 de Mayo de 1513

SETECIENTOS Y VEINTE Y
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y

con la otra su mujer al que de los caudales au
 tenas de, como del arropo de sal, y demas cosas
 zas que son de quencia, y cargo de la Villa =
 auendo conuenido dho Sr. Rey de Navarra arropo de
 condiciones, y en caso necesario se obliga don fernando
 por dho Rey se recibirá juramto. en forma, que
 hizo de defender la limpieza de Navarra
 mandó se guardase y se cumpla en los casos, y cosas
 que se ofieren, y se dio la posesion de dho ofi
 y municipal della suento en el lug. que corresponde
 Por mi dho Rey se hizo presente a la Villa, y auiendo
 notoria el nombramto de Fray. Diego de Salazar
 a dho Alonso fco de Robles, Carago, y que para el
 caso de los caudales que en su posesion en creacion, es
 y prompto obligacion venia dho d. de Catalina
 y otros su auinda; quienes se poseerian la casa
 morada y auitan en la calle de Rebin = tres pa
 nodas de uina en la parte de la casa de los m
 el respecto de dho ofi de dho robado que por dho
 uenidada, el de uicina de dho Robles en el
 no quipax; y de quencia en el camello del dho
 Lo fue por frader a Juan de Robles, morada
 la Almeduna, y auing a dho labrador ro los;
 ademas de la obligacion de dho posesion tambien
 casa demorada de en la poblan de esta Villa, y de
 de dho dho dho de dho de dho de dho de dho de dho
 nodas de uina en dho parte de la Almeduna
 sentenciada y la dho Villa representada de dho
 Juan de, admita la fianza y se fue dho dho
 Alonso de Robles en la conformacion que se fue
 de dho dho de dho la admita en la misma forma
 Ceo dho dho de dho de dho de dho de dho de dho
 za, auing no auerido nominados, como se fue

Sobre fianza de
 dho Alonso fco
 de Robles

